

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.302

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

—O—

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

Instrucciones a los Alcaldes de la Provincia

El número e importancia de los incendios forestales que, con graves pérdidas para la economía nacional vienen registrándose en los últimos años, aconseja la unificación de esfuerzos para combatirlos siendo, a tal efecto, muy conveniente que a nivel local se planifiquen los mismos, por lo que este Gobierno Civil, de acuerdo con la Jefatura Provincial de ICONA, ha estimado oportuno dirigir a todos los Alcaldes de la Provincia, al igual que en años anteriores, la presente Circular comprensiva de una serie de instrucciones, sobre los deberes y atribuciones que tienen en materia de incendios forestales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y especialmente en la Ley 81/1968, de Incendios Forestales, de 5 de diciembre, y el Decreto 3.789/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de la misma, y que en síntesis son las siguientes:

PRIMERA.—En los Municipios comprendidos en las denominadas «ZONAS DE PELIGRO», deben constituirse, si en el momento presente aún no se ha realizado, inmediatamente las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los Alcaldes, y crearse con toda urgencia los Grupos Locales de Pronto Auxilio, para combatir los incendios tan pronto como se tenga noticia de ellos. A tal fin, los Alcaldes recabarán los asesoramiento de los Servicios del ICONA y de la Guardia Civil.

En nuestra Provincia ha sido declarada «ZONA DE PELIGRO», por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de mayo de 1978, la ZONA A denominada «DE LA SIERRA», e integrada por los términos municipales siguientes:

Adrada, La; Arenal, El; Arenas de San Pedro; Barraco, El; Candeleda; Casavieja; Casillas; Cebros; Cuevas del Valle; Gavilanes; Guisando; Herradón, El; Hornillo, El; Hoyo de Pinares; Lanza-hita; Mijares; Mombeltrán; Navahondilla; Navalunga; Navas del Marqués, Las; Pedro Bernardo; Peguerinos; Piedralaves; Poyales del Hoyo; San Bartolomé de Pinares; San Esteban del Valle; Santa Cruz de Pinares; Santa Cruz del Valle; Santa María del Tiétar; Sotillo de la Adrada; Tiemblo, El, y Villarejo del Valle.

SEGUNDA.—Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos Municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad civil a nivel local, quede, en todo caso, asegurada.

TERCERA.—Asimismo los Alcaldes deberán participar sin demora, la existencia de un incendio forestal, al Gobernador Civil de la Provincia y, además, utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas, o las emisoras de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios Provinciales del ICONA, si su im-

portancia y gravedad los requieren.

En ambos casos se aludirá a lo siguiente:

a).—Características del incendio y de su posible evolución.

b).—Los medios locales con los que, normalmente, se cuenta para su extinción.

c).—Si es necesario el asesoramiento técnico del personal del ICONA.

d).—Si debe alertarse a otros medios provinciales porque se prevea puede necesitarse su ayuda.

e).—Si por el Gobierno Civil debe disponerse la intervención del Servicio Cooperativo de Protección Civil.

f).—Si, asimismo, por el Gobierno Civil, debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

g).—Si la Alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

CUARTA.—Igualmente los Alcaldes, en caso de incendio forestal, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a).—Recabar el asesoramiento técnico del personal del ICONA.

b).—Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

c).—Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles varones, en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d). Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e).—Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f).—Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g).—Servirse de aguas públicas y privadas.

h).—Interesar del Gobernador Civil, la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los servicios operativos de la Protección Civil, así como recabar la colaboración de las Fuerzas Armadas, si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales, para su extinción.

QUINTA.—A su vez, los Alcaldes darán cuenta inmediata al Gobernador Civil, de las personas, que sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la Autoridad local, o sus Agentes, para la extinción de un incendio forestal, a fin de que si procede, sean sancionados gubernativamente, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incendios Forestales y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el artículo 12.2 de la mencionada Ley.

SEXTA.—Finalmente, y a fin de dar la máxima publicidad a la presente Circular, deberá V. S. ordenar mandarla exponer en el tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, para conocimiento del público en general.

Avila, 18 de junio de 1980.

*El Gobernador Civil
Interino.*

Número 1.203

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Convocatoria de Oposición directa y libre para proveer, en propiedad, una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial y las que se puedan producir hasta la fecha de celebración del examen.

Conforme a lo preceptuado por el artículo quinto, uno, del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, y

dado cumplimiento a lo acordado por esta Corporación en sesión de 7 de noviembre de 1979, se convoca la presente Oposición con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y las que se puedan producir hasta la fecha de celebración del examen, vacante en la plantilla de esta Excm. Diputación Provincial, encuadrada en el grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo B) Técnicos, Clase Técnicos Medios de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la Oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los Funcionarios que hubiesen pertenecido a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas, Perito de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a la Constitución del Estado Español, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán venir reintegradas con una póliza del Estado de 5 pesetas y sello de la Mutualidad de 5 pesetas y Provincial también de 5 pesetas. El importe de estos dos últimos no podrá remitirse en sellos de Correos.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.250 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

CUARTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal Calificador de la Oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Ingeniero-Director de Vías y Obras de esta Excm. Diputación Provincial; un representante del Colegio de In-

genieros Técnicos de Obras Públicas, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo de la Oposición.—Teniendo en cuenta que los ejercicios de la Oposición son comunes para todos los opositores, no se verificará el sorteo previo para determinar el orden de actuación de los mismos.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.—Ejercicios de la Oposición.—La Oposición constará de tres ejercicios independientes y eliminatorios de acuerdo con las normas siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas elegidos por sorteo ante los propios opositores, el primero de entre los temas que constituyen el Grupo I y el segundo de entre los que constituyen el Grupo II del programa adjunto.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente durante

un período máximo de cuarenta minutos, dos temas elegidos por sorteo ante los propios opositores, un tema de entre los que constituyen el Grupo III y el segundo de entre los que constituyen el Grupo IV del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos relacionados con las tareas que son propias de la plaza.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

SEPTIMA.—Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de Ayudante de Obras Públicas, Perito de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de Buena Conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo

aprobado los ejercicios de la Oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA. — Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto por estas Bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 30 de abril de 1980.

El Presidente, *Daniel de Fernando*. El Secretario General, *Ilegible*.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD PLAZAS DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

GRUPO I: CARRETERAS

1.—Las carreteras españolas. Su historia y desarrollo. La red actual. Carreteras estatales, provinciales y municipales. Otras vías y caminos. Organización de los Servicios de carreteras. Sistemas de organización. Coordinación. Concesiones.

2.—El tráfico de la red de carreteras españolas. Análisis y características del tráfico. Estudios de tráfico. Modelos convencionales de tráfico. Obtención de datos básicos. Encuestas. El tráfico y las vías. Capacidad. Niveles de servicio.

3.—Planificación de carreteras. Objetivos. Estudios básicos. Planificación estratégica. Planes. Programas y presupuestos. Evaluación de resultados. Los planes de carreteras en España. El Plan Nacional de Vías Provinciales.

4.—Estudios y proyectos de carreteras. Clasificación. Objeto, contenido y alcance de cada uno de ellos. Tramitación y aprobación. La Red de Vías Provinciales de la Diputación de Avila. Carac-

terísticas geométricas, geológicas, técnicas y funcionales de dicha Red para su proyecto y construcción.

5.—Las carreteras y su geometría: Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces. Normas actuales. Problemas en relación con la comodidad y seguridad. Ambientación y estética. Tendencias. Métodos modernos de estudio del trazado: Su cálculo mecanizado. Automatización en Cartografía.

6.—Estudios geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. Estudios hidrogeológicos y de drenaje. Fuentes de materiales. La geología y los suelos de la provincia de Avila en relación con las obras de carreteras.

7.—Explanaciones y obras de tierra para carreteras. Evolución y tendencia. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Normas y especificaciones. Drenaje.

8.—Obras de paso. Puentes. Vía ductos. Elección y selección. Normas aplicables a su proyecto y construcción. Formulación de proyectos. Métodos de construcción. Auscultación. Evolución y tendencias.

9.—Túneles en carreteras. Historia y desarrollo. Elección y selección. Normas de proyecto. Métodos de construcción. Explotación. Evolución y tendencias.

10.—Proyecto y construcción de firmes. Firmes flexibles y firmes rígidos. Materiales utilizados. Dimensionamiento. Criterios de selección. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón.

11.—Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes. Métodos de auscultación y proyecto.

12.—Construcción de carreteras. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control geométrico, cuantitativo y de calidad. Maquinaria. Relaciones entre la Administración y las Empresas constructoras. Evolución y tendencias.

13.—Conservación de carreteras. Organización y métodos. Operaciones y extraordinarias. Vialidad invernal. Planes y programas estatales. Planes y programas provinciales. Conservación de la

red de carreteras provinciales de la Diputación de Avila.

14.—Elementos auxiliares de las carreteras. Señalización. Balamiento. Barreras de seguridad. Iluminación y semáforos. Plantaciones. Explotación. Ordenación y regulación del tráfico. Métodos. Reconocimientos y vigilancia.

15.—Seguridad vial. Estudios de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Indicadores de peligrosidad. Análisis de costes. Defensa de la carretera. Accesos. Información al público. Unidades de vigilancia.

16.—Autopistas. Historia y desarrollo. Características funcionales y geométricas. Proyectos. Construcción. Conservación. Explotación. Financiación y rentabilidad. Planes de autopistas.

17.—Estudios económicos. La teoría económica y los estudios económicos en carreteras. Influencia de la red de carreteras en el desarrollo económico. Patrimonio nacional en carreteras. Inversores. Fiscalidad y financiación.

18.—La carretera y su entorno. Zonas de influencia. Contaminación y sus tipos. Intrusión visual. La carretera y el medio urbano. Travesías y redes arteriales en poblaciones. Relaciones con la Ley del Suelo. Competencias de la Administración Central, de la Local y de otras entidades.

19.—Legislación relativa a carreteras. Ley de 19 de diciembre de 1974 y Reglamento para su aplicación. Ley y Reglamento de Policía y Conservación de carreteras.

20.—Dominio y servidumbre de las carreteras. Limitaciones y prohibiciones. Obras y edificaciones contiguas a las carreteras. Legislación. Redes arteriales y travesías. Competencias en carreteras y vías urbanas.

GRUPO II: OBRAS HIDRAULICAS

1.—Obras hidráulicas en España. Rasgos históricos. Presas y embalses. Canales. Regadíos. Abastecimiento a poblaciones. Características hidrológicas e hidrográficas de la provincia de Avila.

2.—Hidrogeología. Hidráulica de las aguas subterráneas. Técnicas de investigación hidrogeológicas. Pozos y acuíferos. Explotación. Captación de aguas atmosféricas. Prevención de evaporación de agua en embalses. Pre-

vención de pérdidas en canales. Tecnificación de regadíos.

3.—Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Calidad del agua y depuración previa a la distribución. Control e índices de contaminación. Depuración de aguas residuales urbanas. Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de efluentes urbanos.

4.—Uso del agua en regadíos. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno. Cálculo de dotaciones de riego. Garantía de la disponibilidad del agua de riego. Calidad del agua de riego. Técnicas para reducir las dotaciones de riego. Obras de riego. Reutilización de caudales de riego.

5.—Usos hidroeléctricos del agua. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de usos múltiples. Energía almacenada en los embalses. Coeficientes y potenciales hidroeléctricos. Centrales térmicas. Centrales nucleares. Sistemas de refrigeración.

6.—Otros usos del agua. Industrias usuarias del agua. Necesidades de agua industrial. Caudales de refrigeración y de dilución. Contaminación por efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Navegación fluvial. Intrusión salina. Usos recreativos. Caudal mínimo no derivable de los recursos naturales.

7.—Presas. Tipos de presas. Criterios de elección. Solicitaciones. Métodos de cálculo. Estabilidad. Evolución y tendencia. La Asociación Internacional de Grandes Presas. La Sección de Vigilancia de Presas. La Instrucción de Grandes Presas. La Comisión de Normas. Realización de presas.

8.—Presas de fábrica. Instalaciones y métodos de hormigonado. Desvío del río. Excavación. Cimentación. Impermeabilización. Estribos. Recrecimiento de presas. Evolución y tendencia. Auscultación.

9.—Presas de materiales sueltos. Presas con núcleo. Presas homogéneas. Presas con pantalla. Elección de técnicas de extracción, clasificación, transporte y consolidación de materiales sueltos para presas. Evolución y tendencia. Auscultación.

10.—Aliviaderos de presas. Evaluación. Tipos de aliviaderos y

críticas comparativas. Decisión sobre el tipo de disposición de la toma. Desagües profundos de embalses. Otros órganos de la presa.

11.—Canales. Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento del canal. Capacidad. Resguardo. Tipos de revestimiento. Juntas. Canales en terrenos yesíferos.

12.—Drenaje del canal. Pérdidas. Sifones. Acueductos. Otras obras singulares en el canal. Compuertas. Dispositivos funcionales complementarios. Maquinaria para refino de taludes y hormigonado del revestimiento. Explotación y conservación. Obras más sobresalientes.

13.—Conducciones en carga. Pérdidas de carga en tuberías. Evolución y tendencia de su cálculo. Pérdidas de carga en codos y cambios de sección. Solicitaciones en tuberías. Cálculo. Tratamientos superficiales. Técnicas de inspección de soldadura.

14.—Tipos de tuberías. Evolución y tendencias. Tipos de juntas. Normas vigentes. Túneles hidráulicos. Formación de hielo en tuberías. Explotación y conservación. Principales obras de conducciones en carga y túneles hidráulicos.

15.—Abastecimiento a poblaciones. Captaciones: tipos. Conducciones. Depósitos. Redes de distribución. Cálculo. Construcción y explotación. Pérdidas en las redes. Dispositivos funcionales complementarios. Control de calidad.

16.—Saneamiento de poblaciones. Redes. Cálculo y construcción. Colectores. Emisarios submarinos. Dispositivos funcionales complementarios. Control de calidad. Explotación y conservación.

17.—Calidad del agua. Depuración del agua. Depuración previa de aguas para abastecimientos. Técnicas de tratamiento de aguas potables. Potabilización y desalación. Estaciones depuradoras y plantas de tratamiento.

18.—Índices de contaminación. Depuración de aguas residuales urbanas. Técnicas. Autodepuración. Efluentes urbanos. Reutilización. Técnicas de tratamiento de aguas industriales. Estaciones depuradoras y plantas de tratamiento.

19.—Obras civiles de carácter hidroeléctrico. Maquinaria de instalaciones. Previsión y máximas crecidas. Protección, corrección, regularización y encauza-

miento de cauces de ríos. Defensa de poblaciones contra avenidas. Saneamiento de zonas encharcadas.

20.—Ley de aguas. Dominio y clases de aguas. Servidumbres. Aprovechamientos: registro y prescripción. Concesiones: tipos. Caducidad, rehabilitación y revocación. Legislación de obras hidráulicas. Auxilios a las obras hidráulicas.

GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO

1.—El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

2.—Actos administrativos. Concepto. Clases y elementos. Ejecutoriedad. Suspensión. Invalidez. Revocación.

3.—Recursos administrativos: alzada, reposición, revisión y súplica. Recursos costencioso-administrativos. Actos impugnables.

4.—Los contratos administrativos. Legislación sobre contratos del Estado. Clases. Contratos de obras, de servicios y de suministros. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.

5.—Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios. Responsabilidades. Resolución, rescisión y renuncia.

6.—La expropiación forzosa. Fundamento y legislación. Procedimiento general. Procedimientos especiales. La expropiación en la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana.

7.—Funcionarios públicos. Legislación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

8.—Los proyectos de obras. Su autorización. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Formalización. Supervisión de proyectos. Aprobación técnica.

9.—Los pliegos de cláusulas administrativas: generales y particulares. Las normas técnicas y los pliegos de condiciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato.

10.—El replanteo. La dirección

de obra. Régimen de relaciones con la contrata. Certificaciones. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Revisiones de precios.

11.—Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Recepción y liquidación provisional. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

GRUPO IV: ADMINISTRACION LOCAL

1.—La Administración Local. Concepto y evolución. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

2.—Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores Civiles. Delegados del Gobierno. Delegados de los Ministerios. Comisión Provincial de Gobierno. Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

3.—La provincia. La Administración Provincial. Diputaciones Provinciales de Régimen Común. Regímenes especiales. Organización, funciones y competencia. Mancomunidades.

4.—El Municipio. La Administración Municipal. Los Ayuntamientos. Organización, funciones y competencia. Entidades locales menores. Mancomunidades y agrupaciones.

5.—Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión. Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. El Servicio de Vías y Obras Provinciales. Otros servicios administrativos.

6.—La hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenación de gastos y pagos. Contracción del crédito. Autorización del gasto. Remanentes de créditos. Intervención y fiscalización del gasto.

7.—Certificaciones de obra y actas de recepción. Ibramientos en firme y a justificar. Orden de pago. Documentos de contabilidad. Intervención del pago. Resultados.

8.—Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Los impuestos. Tasas, exacciones parafiscales y contribuciones especiales. Concepto y evolución. Líneas

esenciales del sistema impositivo español.

9.—El gasto público. Clases. Control, límites y eficacia. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Elaboración y aprobación.

Avila, a 30 de abril de 1980.

El Presidente, *Daniel de Fernando*. — El Secretario General, *Ilegible*.

Número 835

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

DOÑA LEANDRA LABAJOS GIL, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de UN ALMACEN DE PIELS Y DESPOJOS DE MATADERO en el Km. 103 de la Carretera Nacional 501, en el término de VICOLOZANO (Avila).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 21 de abril de 1980.

El Alcalde, *Pedro García Burguillo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Doña Faustina Jiménez Parra, vecina de este municipio, solicita autorización para la apertura de un BAR en el edificio de su propiedad, situado en la Avenida del Generalísimo, número 25, de esta localidad.

Lo que se hace público por término de quince días a los fines de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren procedentes por los interesados a quienes pueda afectar tal actividad.

Navarredonda de Gredos, 14 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.284

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO DE SUBASTA DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE LOS DOMICILIOS PARTICULARES DE ESTA LOCALIDAD

Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y a la hora que después se indica, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia o concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de las plicas optando a la subasta que después se indica.

Adjudicación del Servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares de esta localidad; apertura de sepulturas en el Cementerio municipal de los vecinos que fallezcan de esta localidad y limpieza o adecentamiento del mismo.

Hora.—A las doce.

Duración del contrato.—Un año a partir de la fecha de adjudicación del servicio, si bien puede ser prorrogable por meses hasta la terminación del año natural.

Precio de tasación.—296.196 pesetas al año, y las plicas se presentarán a la baja.

Fianza provisional.—Tres por ciento del precio de tasación.

Fianza definitiva.—Seis por ciento del valor que sea adjudicada la subasta.

Forma de presentación del servicio.—Para la prestación del servicio el Ayuntamiento pone a disposición del que resulte adjudicatario del mismo, un carro metálico con llantas de goma y los atalajes correspondientes, si bien se deja en libertad al adjudicatario de realizar el servicio con otro medio o vehículo mecánico si al mismo así le interesara, en cuyo caso todo lo relacionado con dicho vehículo o medio mecánico será de cuenta de dicho adjudicatario.

A quien se le perjudique el servicio adquiere la obligación de efectuar el mismo bien personalmente o por persona o personas a su servicio y bajo su responsabilidad. Se efectuarán diariamente

te, excepto domingo y festivos, de coincidir dos consecutivos festivos en cuyo caso se efectuará uno de ellos. Dará principio por la mañana y seguirá realizándose hasta su terminación. La basura será depositada mediante el transporte con dicho carro en el vertedero o basurero al sitio denominado Venero Primero de este término municipal; y demás condiciones que se dicen en el pliego.

Garantías.—En el mismo sobre o aparte se presentará la carta de pago o documento que acredite haber constituido la fianza provisional, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y D. N. I. del proponente.

Presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal todos los días laborables de 10 a 13 horas de la mañana desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el anterior a la apertura de las mismas.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegros, etc., y cuantos pudieran producirse como consecuencia de este contrato.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará segunda subasta una vez transcurridos cinco días hábiles de la primera a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones.

Mijares, 4 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, con residencia en provincia de con D. N. I. número, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha, relativa a la adjudicación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares de Mijares, apertura de sepulturas en el Cementerio y limpieza del mismo, se compromete a efectuar dicho servicio con sujeción estricta a las condiciones económico administrativas que declara conocer por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

—1.235

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO CONCURSO PARA LA CELEBRACION Y ORGANIZACION DE ESPECTACULOS TAURINOS

URGENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para el concurso y uso de la Plaza de Toros y contratación de la organización y celebración de espectáculos taurinos los días 8 y 9 de julio próximo, con motivo de las fiestas patronales en honor de San Pedro Bautista, consistentes en dos corridas de novillos sin picadores, en cada una de las tardes de los días citados, se hace público a quien pueda interesar, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Si no se presentasen reclamaciones o resueltas en su caso, se anuncia concurso para la celebración y adjudicación de los citados espectáculos, pudiendo los concursantes que deseen tomar parte, presentar sus proposiciones en la Secretaría municipal, a partir del siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las trece horas del día anterior al que corresponda la apertura de plicas con entera libertad, sin sujeción a modelo, programándose conforme estimen oportuno, señalando la subvención que pretenden exigir.

Se podrá adjudicar con entera libertad este concurso a la persona que a su juicio, y a la vista de las proposiciones ofrezca mayores garantías y conveniencia a los intereses municipales, sin tener en cuenta la menor o mayor cuantía de la subvención solicitada, y en todo caso, declarar desierto el concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo señalado para la presentación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, y el Secretario que dará fe del acto.

El expediente y pliego de condiciones, estará de manifiesto en

la Secretaría para poder ser examinados por cuantos lo deseen, en horas de oficina.

Si quedase desierta, se celebrará un segundo concurso, si ha lugar a ello, sin más anuncio, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos cinco días hábiles, al de la celebración del primero, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior hábil al que corresponda la apertura de plicas.

San Esteban del Valle, a 9 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.236

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Habilitación de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Esteban del Valle, a 10 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.246

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO SOBRE APROBACION DE MODIFICACION DE LAS TARIFAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PLAZA DEL MERCADO Y CAMARAS FRIGORIFICAS

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la vigente Ley de Régimen Local, su Reglamento de Haciendas Locales y el Real Decreto número 3250 de 30 diciembre 1976 este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 6 de junio de 1980 ha aprobado la modificación de las tarifas que afectan a la Ordenanza Fiscal sobre «puestos públicos en plaza del Mercado y uso de las cámaras frigoríficas».

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes, por escrito, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, donde pueden examinar el expediente citado, a las horas hábiles de oficina.

En Cebreneros, a 9 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.245

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

De acuerdo con cuanto previene el artículo 30 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente sobre imposición de Contribuciones Especiales a todos los afectados por las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del Barrio de Ramacastañas, a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 10 de junio de 1980.

El Alcalde, *Tirso Tomás González*.

—1.260

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Adrada, a 11 de junio de 1980.

El Alcalde, *Eugenio Bravo*.

—1.262

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE FESTEJOS TAURINOS

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la apertura de las plicas presentadas para optar al concurso-subasta, para la celebración de los festejos taurinos, que se celebrarán en esta Villa, durante los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de agosto, con motivo de las tradicionales fiestas del Titular de la Parroquia, Santísimo Salvador.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación acordado en el concurso, no se señala tipo de licitación, pudiendo por tanto los concursantes hacer libremente sus propuestas, así como cuantas sugerencias crean oportunas, sin sujeción al modelo. La Corporación adjudicará libremente el concurso a la persona o entidad que a su juicio ofrezca mayores garantías y conveniencias a los intereses municipales, sin tener en cuenta la mayor o menor cantidad que pida.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario, para responder al exacto cumplimiento del contrato, será de OCHENTA MIL PESETAS, y la fianza provisional para tomar parte en el concurso será de CUARENTA MIL PESETAS, las cuales se constituirán en metálico.

La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día laborable, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior hábil señalado para la apertura de plicas, y horas de diez a trece treinta.

A las proposiciones y en el mismo sobre, se acompañará el Documento Nacional de Identidad (corriente) o fotocopia del mismo, poderes y documentos acreditativos de la personalidad, cuando no actúe en nombre propio, y declaración jurada en la que afirme, el concursante, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, durante las horas de diez a catorce.

En caso de quedar desierto el concurso, se celebrará a la misma hora y en las mismas condiciones un nuevo concurso, al si-

guiente día hábil, una vez transcurridos cinco del señalado para la primera licitación.

La Adrada, a 12 de junio de 1980.

El Alcalde, *Eugenio Bravo*.

—1.274

Ayuntamiento de Riocabado

ANUNCIO

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 1.º del Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, se hace público que esta Corporación de mi Presidencia, por acuerdo adoptado en sesión de 11 del actual, a la que asistieron seis componentes de la misma, por unanimidad fijó las asignaciones a sus miembros en la cuantía de 3.000 pesetas mensuales a la Alcaldía y 402 pesetas mensuales al Teniente de Alcalde y a los restantes concejales.

Riocabado, a 12 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.276

Ayuntamiento de Villanueva del Campillo

EDICTO

Por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra el Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año 1980, con el fin de que durante dicho plazo, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Campillo a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.299

Ayuntamiento de Cillán

EDICTO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza reguladora de abastecimiento de aguas potables a domicilios particulares y la red de saneamiento o desagües de esta localidad, queda expuesta al público por el tiempo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de que puedan presentar por escrito las reclamaciones que se consideren justas.

Cillán, a 14 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.298